



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2002

Número 83

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

5183 3415 Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de marzo de 2002, de renovación de los miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

5183 3428 Resolución R-123/02, de 18 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan Morales Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Consejería de Educación y Cultura

5184 3427 Resolución de 18 de marzo de 2002 por la que se modifican las plantillas de determinados Centros de Educación Secundaria y se nombran, con destino definitivo, a profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las especialidades correspondientes.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5188 3416 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la remodelación y el equipamiento de centros e instalaciones para la prestación de servicios destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar.

5199 3420 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la mejora y equipamiento de instalaciones para la realización de proyectos y acciones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

5210 3421 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios o realización de programas destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar.

5214 3422 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres y Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

5219 3419 Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 128/2002) contra la resolución por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso del procedimiento selectivo para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 21 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de abril), en la especialidad de Educación Infantil.

5219 3426 Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se seleccionan los centros públicos que contarán con un Auxiliar de Conversación para el curso 2002-2003.

<u>Pág.</u>	
5220	Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente 3425 Orden de 26 de marzo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se le atribuyen funciones del Decreto de Estructura Orgánica a Unidades y Puestos de Trabajo del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.
5221	3430 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la E.D.A.R. de La Aljorra, El Albuñón, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 1.428/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

<u>Pág.</u>	
5231	Instrucción número Tres de Murcia 3287 Procedimiento número 8/02-B.
5231	De lo Social número Cuatro de Murcia 3300 Demanda 140/2002.
5232	De lo Social número Seis de Murcia 3301 Ejecución 101/2001. Cédula de notificación
5232	De lo Social número Uno de Málaga 3302 Autos número 782/2001. Sentencia 148/2002.

4. Anuncios

5221	Consejería de Presidencia 3504 Anuncio de licitación contrato de suministros.
5222	Consejería de Economía y Hacienda 3431 Anuncio de licitación de contrato de suministro.
5223	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia 3429 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

5224	Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia 3254 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
------	---

III. Administración de Justicia

5229	Primera Instancia número Uno de Molina de Segura 3284 Ejecución hipotecaria 199/2001-JM.
5229	Instrucción número Uno de Murcia 3297 Procedimiento número 349/1/2000R. 5230 3295 Procedimiento número 1.829/0/2000R. 5230 3294 Procedimiento número 1.033/1/2000R. 5230 3293 Procedimiento número 112/1/2002R. 5230 3292 Procedimiento número 71/1/2002R. 5230 3291 Procedimiento número 1.052/1/2002R. 5231 3290 Procedimiento número 1.831/1/2002R. 5231 3299 Procedimiento número 110/1/2002R.

IV. Administración Local

5233	Águilas 3410 Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.
5233	Alhama de Murcia 3413 Exposición pública de los censos de matrículas de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas.
5233	Campos del Río 3272 Aprobar del Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso de la licencia de auto-taxi n.º 2. 5233 3267 Aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística presentado en desarrollo de la Unidad de Actuación I S.U./I.A.
5234	Cartagena 3270 Aprobar los «Criterios a utilizar para la distribución de los fondos gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales a proyectos de Cooperación y Solidaridad para 2002».
5234	3271 Aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de: Infancia, Minorías Sociales y Promoción del Voluntariado.
5234	Lorquí 3264 Cesión gratuita al Instituto de la Vivienda y Suelo de parcelas de terreno urbano.
5235	Mula 3273 Notificación al interesado.
5235	Murcia 3414 Gerencia del Proyecto de Compensación de Propietario Único de la U.E. 02.04 del E.D. Avilese (gestión-compensación: 0515GC00). 5236 3412 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle Puente Tocinos.
5236	San Javier 3048 Corrección de error.
5236	Totana 3274 Nombramiento de Secretario accidental.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3415 Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de marzo de 2002, de renovación de los miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Por la presente Resolución se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de veintidós de marzo de dos mil dos, de renovación de los miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día veintidos de marzo de dos mil dos, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda acuerda:

«PRIMERO.- Cesar a los siguientes miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en representación de organizaciones, entidades y asociaciones, que continuarán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros:

Grupo primero. En representación de las organizaciones sindicales:

- D. Rafael Pérez Cuadrado
- D. Antonio Ruiz Frutos.
- D. Antonio Jiménez Sánchez.
- D. Pedro Gálvez Calenco.
- D. José Cánovas Martínez.
- D. Manuel Tovar Arce.
- D^a. Juana Costa Aznar.

Grupo segundo. En representación de las organizaciones empresariales:

- D. Juan Francisco García de Alcaraz Méndez.
- D. Clemente García García.
- D. Antonio Parra López.
- D. Fernando Berberena Loperena.
- D. Arsenio Sánchez Navarro.
- D. Carlos Solera Juan.
- D. Diego Illán Barceló.

Grupo tercero.

a) En representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia:

- D. Enrique Torres Tortosa.

b) En representación de las Organizaciones Profesionales del Sector Agrario:

- D. Alfonso Gálvez Arce.

c) En representación de las Asociaciones de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Región de Murcia:

- D. Francisco Ballester Pérez.

d) En representación de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia:

- D^a. Alicia Jurado Bueno.

e) En representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia:

- D. Diego Oliva Almela.

f) En representación del Consejo de Gobierno:

- D. Ignacio Duréndez Sáenz.

D. Jesús M^a Galiana Moreno.

SEGUNDO.- Nombrar miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en representación de organizaciones, entidades y asociaciones a las personas relacionadas a continuación:

Grupo primero. En representación de las organizaciones sindicales:

- D. Rafael Pérez Cuadrado.
- D. Antonio Jiménez Sánchez.
- D. Antonio Ruiz Frutos.
- D. Pedro Gálvez Calenco.
- D. José Cánovas Martínez.
- D^a Juana Costa Aznar.
- D^a. Dolores Jara Andújar.

Grupo segundo. En representación de las organizaciones empresariales:

- D. José García Gómez.
- D. Clemente García García.
- D. Arsenio Sánchez Navarro.
- D. Fernando Berberena Loperena.
- D. Antonio Parra López.
- D. Diego Illán Barceló.
- D. Manuel Pérezcarro Martín.

Grupo tercero:

a) En representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia:

- D. Enrique Torres Tortosa.

b) En representación de las Organizaciones Profesionales del Sector Agrario:

- D. Pedro Lencina Lozano.

c) En representación de las Asociaciones de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Región de Murcia:

- D. Juan Antonio Pedreño Frutos.

d) En representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia:

- D. José Antonio Fernández Lladó

e) En representación del Consejo de Gobierno:

- D. Ignacio Duréndez Sáenz.
- D. Jesús M^a Galiana Moreno.

TERCERO:

Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de marzo de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

3428 Resolución R-123/02, de 18 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan Morales Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 3 de marzo de 2001, para la provisión de una plaza de

Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Juan Morales Sánchez, con D.N.I. 23245769-Z, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 18 de febrero de 2002.- El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena: Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación y Cultura

3427 Resolución de 18 de marzo de 2002 por la que se modifican las plantillas de determinados Centros de Educación Secundaria y se nombran, con destino definitivo, a profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las especialidades correspondientes.

Orden de 18 de marzo de 2002 por la que se modifican las plantillas de determinados centros de educación secundaria y se nombran, con destino definitivo, a profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las Especialidades correspondientes.

La disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo estableció que los funcionarios del Cuerpo de Maestros, que pasen a prestar servicio en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán continuar en dicho ciclo indefinidamente.

Como desarrollo del citado precepto, el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 23 de abril de 1991), contempla en el apartado 9 de su artículo 5, que los funcionarios del Cuerpo de Maestros que al amparo de lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la citada Ley Orgánica, estuvieran prestando servicio en el primer

ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrán optar, en las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias, por permanecer en el mismo destino, siempre que este destino lo sea con carácter definitivo de la misma especialidad y esté situado en el ámbito de la Administración educativa convocante.

En desarrollo de lo anterior, la Orden de 23 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 19 de diciembre), establece las condiciones de aplicación de lo contemplado en el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, entre funcionarios docentes con destino en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo el apartado 9.2.4 de la Orden de 24 de abril de 2000, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (BORM del 27) recoge que los Maestros que procedentes de un puesto definitivo en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, hayan accedido por el procedimiento de reserva desde el grupo B al grupo A, a la especialidad de Psicología y Pedagogía, podrán optar por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Director General de Personal,

DISPONGO:

PRIMERO.- Una vez vistas las solicitudes formuladas por los interesados y comprobado que concurren en los mismos las circunstancias previstas en el apartado primero de la Orden de 23 de octubre de 2001 (BORM de 19 de diciembre) y apartado 9.2.4 de la Orden de 24 de abril de 2000, se procede al nombramiento, con destino definitivo, en el centro que ocupaban y efectos administrativos de 1 de septiembre de 2001, en las especialidades por la que superaron el procedimiento selectivo, a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran, en el anexo I de esta Orden.

SEGUNDO.- Con efectos de 1 de septiembre de 2001, se modifican las plantillas de los centros relacionados en el anexo II a esta Orden, en aquellas especialidades que han resultado afectadas tras el proceso.

TERCERO.- Los funcionarios docentes a que se refiere la presente Orden, que han realizado la opción de permanecer en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en un Instituto de Educación Secundaria tendrán, a todos los efectos, los mismos derechos y obligaciones que el resto del profesorado del centro perteneciente al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

CUARTO.- Por la Dirección General de Personal se expedirán las oportunas resoluciones individuales del destino asignado, que se comunicará a los interesados y a los Directores de los respectivos centros.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I**I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ.- ALHAMA DE MURCIA**

Código	Especialidad	Apellidos y nombre	DNI
0590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	CERÓN ALEDO, ALFONSO	74.426.474

I.E.S. ORTEGA Y RUBIO.- MULA

Código	Especialidad	Apellidos y nombre	DNI
0590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	BOLUDA NICOLÁS, ANDRÉS	22.444.075

E.G.O. MOLINA DE SEGURA

Código	Especialidad	Apellidos y nombre	DNI
0590018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARIA ÁNGELES	22.457.861 V
0590018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	MARTÍNEZ LÓPEZ, PEDRO	74.310.265 W

E.G.O. MURCIA 2

Código	Especialidad	Apellidos y nombre	DNI
0590018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	NAVARRO EGEA, JESÚS	74.419.172 G

ANEXO II

Municipio: ALHAMA DE MURCIA	Localidad: 300080001	ALHAMA DE MURCIA	
Código: 30011764 IES "MIGUEL HERNÁNDEZ"			
Domicilio: FUENTE DEL RAL S/Nº	CP: 30840	Tel: 968 630344	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300100	Fax: 968 632343	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA.....	4	4
CUERPO DE MAESTROS.....	0597GH GEOGRAFÍA E HISTORIA.....	0	0

Municipio: MULA	Localidad: 300290009	MULA	
Código: 30004668 IES "ORTEGA Y RUBIO"			
Domicilio: C/ GRAN VÍA, 6	CP: 30170	Tel: 968 660105	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300081	Fax: 968 660814	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.....	5	5
CUERPO DE MAESTROS.....	0597LL LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.....	0	0

Municipio: **MOLINA DE SEGURA** Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
 Código: **EQUIPO GENRAL (MOLINA DE SEGURA)**
 Domicilio: **C/ JOAQUÍN ABELLÁN, S/N** CP: 30500 Tel: 968 641669
 Tipo Cen: EGO Régimen: Ordinario Z. Concurso: 300044 Fax:

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590018 PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA.....	5	5

Municipio: **MURCIA** Localidad: 300300001 MURCIA
 Código: **30700171 EQUIPO GENERAL MURCIA 2**
 Domicilio: **GRAN VÍA, 42 – ED. GALERIAS 3º ESC. 2º** CP: 30005 Tel: 968 232154
 Tipo Cen: EGO Régimen: Ordinario Z. Concurso: 300019 Fax: 968

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590018 PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA.....	1	1

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3416 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la remodelación y el equipamiento de centros e instalaciones para la prestación de servicios destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Entre las atribuciones y competencias de la Consejería de Presidencia, figura la planificación y coordinación de la política de mujer, para cuyo desarrollo, a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud corresponde ejercer las actividades de promoción y fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Para ello, a la citada Secretaría Sectorial le corresponde entre sus funciones, el fomento de la prestación de servicios específicos en favor de la mujer, considerando como objetivo prioritario el establecimiento de aquéllos que permitan compatibilizar las obligaciones profesionales y familiares derivadas del hecho de tener niñas y niños a su cargo, eliminando así las dificultades que dichas obligaciones, tradicionalmente asumidas por la mujer, suponen para su plena integración en igualdad a la vida social y, especialmente, al mundo laboral.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, aprobados por la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figuran en el Programa 323B «Promoción de la Mujer», los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas para la remodelación y equipamiento de Centros de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, cuya finalidad es promover entre los Ayuntamientos de la Región de Murcia, iniciativas tendentes a la creación de servicios dirigidos a la atención de niñas y niños menores de tres años y fuera de los horarios establecidos y en periodos vacacionales, a aquéllos en edad escolar.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las ayudas y subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública a la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que las citadas subvenciones vienen a financiar gran parte de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los Ayuntamientos beneficiarios destinaran

anticipadamente una parte importante de sus recursos a la realización de los proyectos de inversión que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionados, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la remodelación y el equipamiento de los centros e instalaciones para la prestación de servicios o desarrollo de programas destinados a compatibilizar la vida laboral y familiar.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 761.06 de la Sección 11, Servicio 04, Programa 323-B, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002 y por la cantidad de 180.304 euros, proyecto de inversión número 31018 «Ayudas para construcción y equipamiento de centros de conciliación de la vida laboral y familiar».

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención, deberán estar referidos a la realización de obras de adecuación o remodelación de centros e instalaciones para la prestación de servicios y/o desarrollo de programas de conciliación de la vida laboral y familiar y la adquisición de equipamiento para las mismas.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la

cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Con carácter general para cualquier tipo de proyecto, deberá presentarse una memoria explicativa de la necesidad de ejecución del proyecto para el que se solicita subvención y de las funciones y objetivos que se pretenden cubrir; haciendo constar, así mismo, aquéllos datos a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, relativo a los criterios de valoración de las subvenciones solicitadas.

b) Para los proyectos referidos a la realización de obras de adecuación y remodelación de centros e instalaciones:

b.1) Certificado de Acuerdo Corporativo, según el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b.2) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble o, en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución de las obras previstas, así como documento acreditativo del derecho de uso a favor de la entidad solicitante, durante un mínimo de 10 años posteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.

b.3) Memoria descriptiva de la instalación.

b.4) Memoria valorada de las características de las obras a realizar.

Cuando el coste de las obras a realizar supere los sesenta mil euros, deberá preverse su ejecución en unidades o fases.

c) Para los proyectos referidos a la adquisición de equipamiento:

c.1) Certificado de Acuerdo Corporativo, según el modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

c.2) Presupuesto desglosado del equipamiento a adquirir, en el que se especifique el número de unidades a suministrar.

c.3) Memoria descriptiva de la instalación, excepto si se trata de adquisición de material para la realización de actividades.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por representantes de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial, al Consejero de Presidencia. Dicho informe-propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados, la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de su petición.

3. Con carácter previo a la elaboración del informe-propuesta a que se refiere el presente artículo y para el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea sensiblemente inferior a la cantidad solicitada, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud comunicará a los interesados la propuesta de concesión de subvención que la Comisión de Evaluación tiene previsto formular, al objeto de que éstos manifiesten, en el plazo que les será otorgado al efecto, la aceptación o no de la misma; así como si consideran necesario la adaptación del proyecto objeto de la subvención solicitada a la citada cantidad, para lo cual deberá presentar nuevo proyecto adaptado en el que incluirá memoria valorada o presupuesto desglosado, según corresponda. En este último caso, habrán de respetarse los porcentajes de financiación del proyecto que estuvieran inicialmente previstos.

4. La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales: - La Jefa del Servicio de Planificación y Programas.

- Un/a Técnico/a de la citada Secretaría Sectorial.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) El déficit de infraestructura en la zona de los servicios que son objeto de la convocatoria, así como la necesidad de su existencia.

b) El número real o potencial de destinatarios/as de los servicios o programas y las características de éstos/as.

c) La viabilidad de ejecución del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

d) La complementariedad y coordinación con otros recursos de la zona.

Artículo 11. Documentación complementaria.

Con carácter previo a la concesión de subvención, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud requerirá a los interesados para que, en el plazo que les sea otorgado al efecto, presenten la siguiente documentación:

a) Si se trata de proyectos de obras de adecuación o remodelación que, por su naturaleza, así lo requieran, proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente para ello, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Cuando se trate de obras de adecuación o remodelación en las que el Ayuntamiento correspondiente no exija la aportación del proyecto en los términos previstos en el apartado anterior, deberá presentarse un documento acreditativo del mismo donde se haga constar dicho extremo, sustituyéndose aquél por una memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, suscrito por técnico competente para ello.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud al que hace referencia el artículo 9. Dicha Orden será notificada a los interesados.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los interesados será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo del inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 14. Pago.

El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado, será el fijado en la solicitud de subvención y en el proyecto presentado con la misma.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en el proyecto.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a las fechas de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá por delegación, a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 18. Justificación.

1. Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto, certificación expedida por el órgano competente, en la que se haga constar:

a.1) El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

a.2) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

a.3) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Para los proyectos referidos a la adecuación y remodelación de centros e instalaciones:

b.1) Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido, según modelo que figura como Anexo IV.

b.2) Acta de recepción de la obra, según modelo que figura como Anexo V.

c) Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento, Acta de recepción del mismo, según modelo que figura como Anexo VI.

2. Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

3. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

b) Copia compulsada de la factura o documentos utilizados para el pago en el que conste el recibí.

c) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

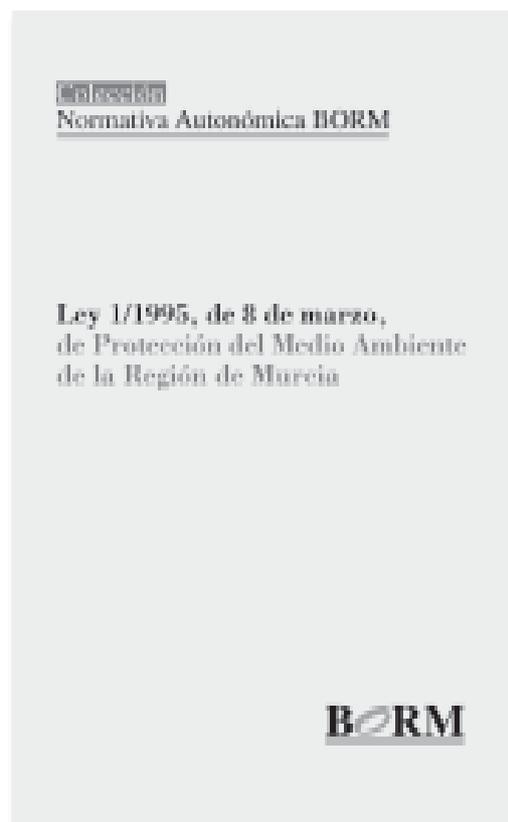
Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de marzo de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Colección **Normativa Autonómica BORM**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REMODELACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS E INSTALACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

OBRAS DE ADECUACION O REMODELACION
EQUIPAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE _____
 C.I.F. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____.
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _____
 Representante de la Entidad, D./D^a _____,
 D.N.I. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____, en calidad de _____.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN: _____

(Táchese lo que no proceda)

En propiedad: SI - NO

Cedida en uso por más de 10 años SI - NO

INVERSIÓN:

Presupuesto _____ euros. Subvención solicitada: _____ euros.

Aportación Propia _____ euros.

Otras Aportaciones _____ euros.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

_____, a _____ de _____ del 2002
 FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II. CERTIFICADO DE ACUERDO CORPORATIVO: OBRAS DE ADECUACION Y REMODELACION.

D./D^a. _____ Secretario/a
del Ayuntamiento de _____:

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día ____ de _____ de 2002, con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto _____ de acuerdo con el proyecto técnico redactado por _____, por un presupuesto de ejecución de _____ euros.

2º.- Solicitar una subvención de la Consejería de Presidencia de _____ euros para dicho proyecto.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras no subvencionada por la Consejería de Presidencia o por cualquier otra Entidad.

4º.- Destinar la instalación _____, para la finalidad para la que se solicitó la subvención por un plazo no inferior a 10 años, plazo durante el cual, no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Consejería de Presidencia, expido el presente certificado con el Vº.Bº. del Sr./ª Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en _____ a ____ de _____ del 2002.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO.

**ANEXO III. CERTIFICADO DE ACUERDO CORPORATIVO:
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.**

D/D^a. _____ Secretario/a
del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICO: Que _____ en su
sesión _____ de fecha:
_____ con las formalidades legales y reglamentarias en
vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto _____
_____ por un presupuesto de _____ euros.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de
_____ euros para dicho proyecto, con arreglo a las
normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el
Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de revisiones de
precios o por cualquier otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación del equipamiento, y no
ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite
ante la Consejería de Presidencia, expido el presente certificado con el
Vº.Bº. del Sr./^a Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en
_____ a ____ de _____ del 2002.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO IV. CERTIFICACION ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACION.

AYUNTAMIENTO DE _____

DESIGNACION DE LAS OBRAS: Adjudicatario: DNI/CIF:	Certificación N° _____ Mes de _____ del 200____ Fechas de: Liquidación: Comienzo: Terminación:
--	---

CONCEPTO	TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)	
Importe acreditado en certificaciones anteriores	

OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO QUE SE CERTIFICA	Total (a):	
	Que no se acredita (b)	

IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION	
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)	
Obra ejecutada con anterioridad	
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)	
Abono instalaciones, equipo y acopio	
Deducción (Det. aparte)	
TOTAL	

El Director de las obras, D. _____

CERTIFICO:

1º. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación, asciende a la cantidad de _____ euros.

2º. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de _____ euros.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Vº.Bº. EL/LA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO	CONFORME: EL CONTRATISTA	APROBADO, EL/LA SECRETARIO/A
---	--------------------------	---------------------------------

ANEXO V. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AYUNTAMIENTO _____

Localidad: _____

Fecha: _____

Instalación: _____

Sr. D. _____ Director Técnico de la obra.

Adjudicante: _____

Sr. D. _____ Contratista.
Adjudicatario: _____

Precio adjudicación: _____ euros.

Precio licitación: _____ euros.

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO	EL CONTRATISTA	EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
Sello.	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.

ANEXO VI. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

AYUNTAMIENTO:

FECHA

DOTACIÓN:

PRECIO ADJUDICACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO	EMPRESA SUMINISTRADORA
(Sello)	D.N.I./C.I.F.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

_____ a _____ de _____ del 2002

Consejería de Presidencia

3420 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la mejora y equipamiento de instalaciones para la realización de proyectos y acciones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 53/2001, de 15 de junio, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud le corresponden, entre otras funciones, fomentar la prestación de servicios específicos a la mujer, mediante el establecimiento de subvenciones a instituciones públicas y privadas y la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten su acceso a la información y asesoramiento en las materias que les afecten.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Presidencia considera como objetivo prioritario, apoyar la creación de infraestructura por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que permita realización de cuantos programas, iniciativas y actividades de entidades públicas y privadas contribuyan a hacer realidad la presencia efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, como fin último de su política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figuran en el Programa 323-B «Promoción de la Mujer», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la mejora y equipamiento de centros e instalaciones destinadas a la realización de programas y acciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 761.07, de la Sección 11, Servicio 04, Programa 323-B, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, por un importe de 120.203 euros, proyecto de inversión número 31015 «Mejora y equipamiento de centros e instalaciones».

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a la realización de obras de acondicionamiento, mejora y equipamiento de los siguientes tipos de centros e instalaciones:

- a) Centros Locales de Empleo para Mujeres.
- b) Centros o instalaciones donde se realicen actividades de información, formación y asesoramiento dirigidas a las mujeres.
- c) Centros o instalaciones donde se realicen actividades socioculturales y educativas para las mujeres.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los

Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Con carácter general para cualquier tipo de proyecto, deberá presentarse una memoria explicativa de la necesidad de ejecución del proyecto para el que se solicita subvención y de las funciones y objetivos que se pretenden cubrir; haciendo constar, así mismo, aquéllos datos a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, relativo a los criterios de valoración de las subvenciones solicitadas.

b) Para los proyectos referidos a la realización de obras de adecuación y remodelación de centros e instalaciones:

b.1) Certificado de Acuerdo Corporativo, según el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b.2) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble o, en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución de las obras previstas, así como documento acreditativo del derecho de uso a favor de la entidad solicitante, durante un mínimo de 10 años posteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.

b.3) Memoria descriptiva de la instalación.

b.4) Memoria valorada de las características de las obras a realizar.

Cuando el coste de las obras a realizar supere los sesenta mil euros, deberá preverse su ejecución en unidades o fases.

c) Para los proyectos referidos a la adquisición de equipamiento:

c.1) Certificado de Acuerdo Corporativo, según el modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

c.2) Presupuesto desglosado del equipamiento a adquirir, en el que se especifique el número de unidades a suministrar.

c.3) Memoria descriptiva de la instalación, excepto si se trata de adquisición de material para la realización de actividades o material informático.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de

los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por representantes de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, que tendrá por cometido la elaboración de un informe-propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaría Sectorial, al Consejero de Presidencia. Dicho informe-propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados, la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de su petición.

3. Con carácter previo a la elaboración del informe-propuesta a que se refiere el presente artículo y para el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea sensiblemente inferior a la cantidad solicitada, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud comunicará a los interesados la propuesta de concesión de subvención que la Comisión de Evaluación tiene previsto formular, al objeto de que éstos manifiesten, en el plazo que les será otorgado al efecto, la aceptación o no de la misma; así como si consideran necesario la adaptación del proyecto objeto de la subvención solicitada a la citada cantidad, para lo cual deberá presentar nuevo proyecto adaptado en el que incluirá memoria valorada o presupuesto desglosado, según corresponda. En este último caso, habrán de respetarse los porcentajes de financiación del proyecto que estuvieran inicialmente previstos.

4. La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas.

- Un/a Técnico/a de la citada Secretaría Sectorial.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

1. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) El déficit de infraestructura en la zona de los servicios que son objeto de la convocatoria, así como la necesidad de su existencia.

b) La viabilidad de ejecución del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

c) La complementariedad y coordinación con otros recursos de la zona.

2. Salvo que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, no se atenderán más de dos proyectos de inversión por Ayuntamiento.

Artículo 11. Documentación complementaria.

Con carácter previo a la concesión de subvención, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud requerirá a los interesados para que, en el plazo que les sea otorgado al efecto, presenten la siguiente documentación:

a) Si se trata de proyectos de obras de adecuación o remodelación que, por su naturaleza, así lo requieran, proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente para ello, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Cuando se trate de obras de adecuación o remodelación en las que el Ayuntamiento correspondiente no exija la aportación del proyecto en los términos previstos en el apartado anterior, deberá presentarse un documento acreditativo del mismo donde se haga constar dicho extremo, sustituyéndose aquél por una memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, suscrito por técnico competente para ello.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud al que hace referencia el artículo 9. Dicha Orden será notificada a los interesados.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los interesados será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo del inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 14. Pago.

El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado, será el fijado en la solicitud de subvención y en el proyecto presentado con la misma.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en el proyecto.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá por delegación, a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 18. Justificación.

1. Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto, certificación expedida por el órgano competente, en la que se haga constar:

a.1) El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

a.2) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

a.3) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Para los proyectos referidos a la adecuación y remodelación de centros e instalaciones:

b.1) Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido, según modelo que figura como Anexo IV.

b.2) Acta de recepción de la obra, según modelo que figura como Anexo V.

c) Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento, Acta de recepción del mismo, según modelo que figura como Anexo VI.

2. Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

3. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

b) Copia compulsada de la factura o documentos utilizados para el pago en el que conste el recibí.

c) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago

de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

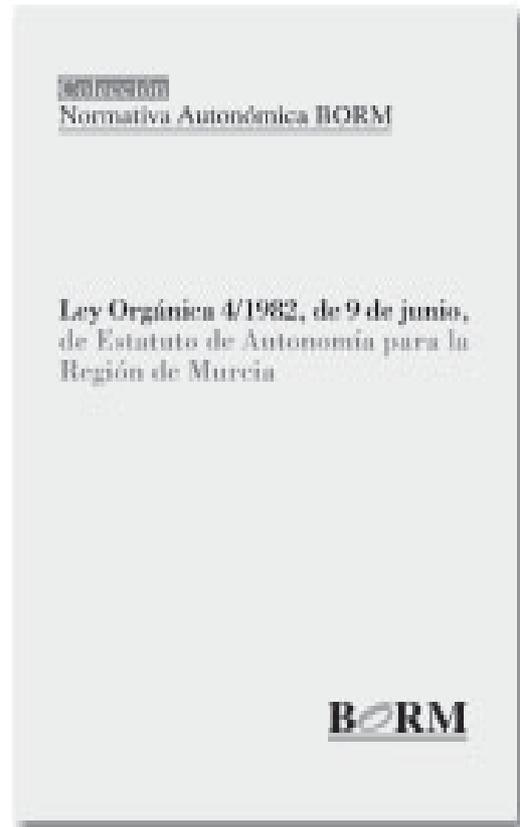
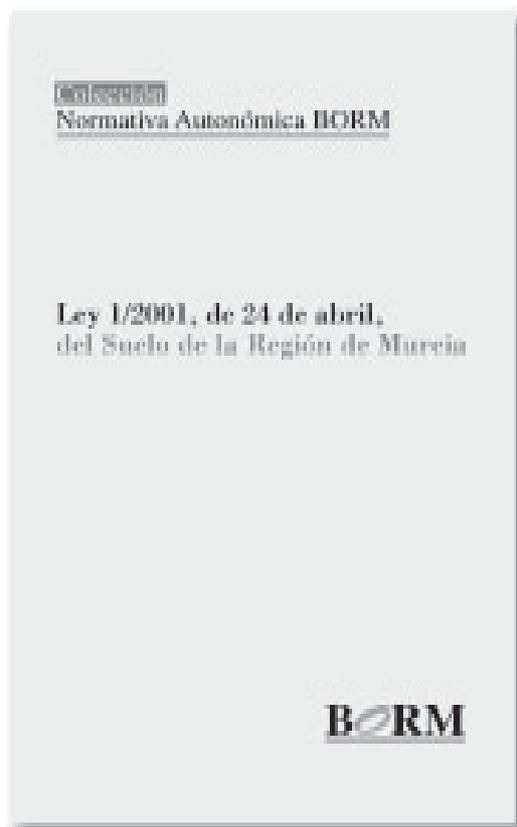
Primera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de marzo de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS E INSTALACIONES.

MEJORA
EQUIPAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE _____

C.I.F. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ .

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente _____ .

Representante de la Entidad, D./D^a _____,

D.N.I. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ , en calidad de

_____ .

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN: _____

(Táchese lo que no proceda)

En propiedad: SI - NO

Cedida en uso por más de 10 años SI - NO

INVERSIÓN:

Presupuesto _____ euros. Subvención solicitada: _____ euros.

Aportación Propia _____ euros.

Otras Aportaciones _____ euros.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

_____, a _____ de _____ del 2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II. CERTIFICADO DE ACUERDO CORPORATIVO: OBRAS DE MEJORA.

D./D^a. _____ Secretario/a
del Ayuntamiento de _____:

CERTIFICO: Que _____ en su
sesión celebrada el día ____ de _____ de 2002, con las
formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los
siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto _____
_____, de
acuerdo con el proyecto técnico redactado por _____
_____, por un presupuesto de ejecución de _____ euros.

2º.- Solicitar una subvención de la Consejería de Presidencia de
_____ euros para dicho proyecto.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las
obras no subvencionada por la Consejería de Presidencia o por cualquier
otra Entidad.

4º.- Destinar la instalación _____,
para la finalidad para la que se solicitó la subvención por un plazo no inferior
a 10 años, plazo durante el cual, no podrá enajenarse, ni ceder su uso o
explotación comercial con fines de lucro.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el
presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos
adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para
su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite
ante la Consejería de Presidencia, expido el presente certificado con el
Vº.Bº. del Sr./ª Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en _____
a ____ de _____ del 2002.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO.

**ANEXO III. CERTIFICADO DE ACUERDO CORPORATIVO:
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.**

D/D^a. _____ Secretario/a
del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICO: Que _____ en su
sesión _____ de fecha:
_____ con las formalidades legales y reglamentarias en
vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto _____
_____ p
or un presupuesto de _____ euros.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de
_____ euros para dicho proyecto, con arreglo a las
normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el
Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de revisiones de
precios o por cualquier otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación del equipamiento, y no
ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite
ante la Consejería de Presidencia, expido el presente certificado con el
Vº.Bº. del Sr./^a Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en
_____ a ___ de _____ del 2002.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO IV. CERTIFICACION ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACION.

AYUNTAMIENTO DE _____

DESIGNACION DE LAS OBRAS: Adjudicatario: DNI/CIF:	Certificación N° Mes de _____ del 200 Fechas de: Liquidación: Comienzo: Terminación:
---	---

CONCEPTO	TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)	
Importe acreditado en certificaciones anteriores	

OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO QUE SE CERTIFICA	Total (a):	
	Que no se acredita (b)	

IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION	
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)	
Obra ejecutada con anterioridad	
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)	
Abono instalaciones, equipo y acopio	
Deducción (Det. aparte)	
TOTAL	

El Director de las obras, D. _____

CERTIFICO:

1º. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación, asciende a la cantidad de _____ euros.

2º. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de _____ euros.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Vº.Bº. EL/LA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO	CONFORME: EL CONTRATISTA	APROBADO, EL/LA SECRETARIO/A
---	--------------------------	---------------------------------

ANEXO V. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AYUNTAMIENTO _____

Localidad: _____

Fecha: _____

Instalación: _____

Sr. D. _____ Director Técnico
de la obra.

Adjudicante: _____

Sr. D. _____ Contratista.

Adjudicatario: _____

Precio adjudicación: _____ euros.

Precio licitación: _____ euros.

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

<p>Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO</p>	<p>EL CONTRATISTA</p>	<p>EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA</p>
--	-----------------------	---

ANEXO VI. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

AYUNTAMIENTO:

FECHA

DOTACIÓN:

PRECIO ADJUDICACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

<p style="text-align: center;">EL/LA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">(Sello)</p>	<p style="text-align: center;">EMPRESA SUMINISTRADORA</p> <p style="text-align: center;">D.N.I./C.I.F.</p>
---	--

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

_____ a ____ de _____ del 2002

Consejería de Presidencia

3421 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios o realización de programas destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Entre las atribuciones y competencias de la Consejería de Presidencia, figura la planificación y coordinación de la política de mujer, para cuyo desarrollo, a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud corresponde ejercer las actividades de promoción y fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Para ello, a la citada Secretaría Sectorial le corresponde entre sus funciones, el fomento de la prestación de servicios específicos en favor de la mujer, considerando como objetivo prioritario el establecimiento de aquéllos que permitan compatibilizar las obligaciones profesionales y familiares derivadas del hecho de tener niñas y niños a su cargo, eliminando así las dificultades que dichas obligaciones, tradicionalmente asumidas por la mujer, suponen para su plena integración en igualdad a la vida social y, especialmente, al mundo laboral.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, aprobados por la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figuran en el Programa 323B «Promoción de la Mujer», los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas para la creación de servicios y realización de programas para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, cuya finalidad es promover entre los Ayuntamientos de la Región de Murcia, iniciativas tendentes a la creación de servicios dirigidos a la atención de niñas y niños menores de tres años y fuera de los horarios establecidos y en periodos vacacionales, a aquéllos en edad escolar.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las ayudas y subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública a la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que las citadas subvenciones vienen a financiar gran parte de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los Ayuntamientos beneficiarios destinaran anticipadamente una parte importante de sus recursos a la realización de los programas que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionados, en

detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios o realización de programas destinados a compatibilizar la vida laboral y familiar.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 461.11 de la Sección 11, Servicio 04, Programa 323-B, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, por la cantidad de 210.355 euros, proyecto de inversión número 30997 «Creación de servicios y realización de programas de conciliación de la vida laboral y familiar».

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

1. Los proyectos para los que se solicite subvención, deberán estar destinados a niños y niñas cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo.

2. Dichos proyectos podrán venir referidos a:

a) La creación de servicios de atención a menores con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

b) La realización de programas que atiendan a niños y niñas fuera del horario escolar, planteados desde un punto de vista lúdico y pedagógico.

3. La permanencia de los niños y niñas en los centros, no superará las ocho horas diarias, salvo casos excepcionales que deberán quedar debidamente acreditados por los progenitores, ante el responsable del servicio.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria explicativa de la necesidad de ejecución de los programas para los que se solicita subvención, de las funciones y objetivos que se pretenden cubrir, número y características de los/as destinatarios/as; así como cualesquiera otros datos relacionados con los criterios de valoración de solicitudes que se contienen en el artículo 10 de la presente Orden.

b) Descripción del funcionamiento del servicio de atención y/o de las actividades que se incluyen en el programa de actuación.

c) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para el funcionamiento del servicio y/o de la realización de cada una de las actividades incluidas en el programa para el que se solicita subvención, así como la cuantía de esta última.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por representantes de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial,

al Consejero de Presidencia. Dicho informe-propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados, la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de su petición.

3. La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales: - La Jefa del Servicio de Planificación y Programas.

- Un/a Técnico/a de la citada Secretaría Sectorial.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) El déficit en la zona de actuación prevista de servicios o programas objeto de la convocatoria, así como la necesidad de su existencia.

b) El número real o potencial de usuarios/as del servicio, así como las características de los mismos.

c) La viabilidad económica del programa presentado, en base a la financiación prevista.

d) Que los servicios o programas vayan destinados a unidades familiares con especiales dificultades para compatibilizar la vida laboral y familiar.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud al que hace referencia el artículo 9. Dicha Orden será notificada a las entidades interesadas.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo del inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 13. Pago.

El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con

carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
2. Notificar a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de comprobación y seguimiento a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.
3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.
4. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas relativas a la realización de programas, será hasta el 31 de marzo del 2003.
2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2003.
3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a las fechas de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá por delegación, a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 17. Justificación.

1. Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:
 - a) Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as y valoración.
 - b) Certificación expedida por el órgano competente en la materia, en la que se haga constar:
 - b.1) El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.
 - b.2) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - b.3) Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.
2. Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.
3. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:
 - a) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.
 - b) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, en el que conste el recibí.
 - c) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de marzo de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

AYUNTAMIENTO DE: _____
 C.I.F. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _____
 Representante de la Entidad, D./D^a _____,
 D.N.I. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____,
 en calidad de _____.

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- a) Descripción:
- b) Lugar y fechas de realización:
- c) Número de participantes/beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Total coste del servicio y/o programa:
- b) Recursos propios:
- c) Otras subvenciones solicitadas:
- d) Otras subvenciones concedidas:
- e) **Subvención que se solicita:**

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Deberán cumplimentarse todos los apartados de la presente instancia.

_____, a _____ de _____ del 2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Consejería de Presidencia

3422 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres y Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 53/2001, de 15 de junio, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud le corresponden, entre otras funciones, el fomento de la actividad asociativa de la mujer y de la participación de ésta en la vida social, laboral, cultural y política y la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten su acceso a la información y asesoramiento en las materias que les afecten.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Presidencia considera como objetivo prioritario, apoyar la realización de cuantos programas, iniciativas y actividades de entidades públicas y privadas contribuyan a hacer realidad la presencia efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, como fin último de su política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figuran en el Programa 323-B «Promoción de la Mujer», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres y entidades sin ánimo de lucro, para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones, para la realización de programas de actuación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario y 481.10, de la Sección 11, Servicio 04, Programa 323-B, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, por un importe de 126.213 euros, proyecto nº 30996 «Programa de promoción del asociacionismo y participación de las mujeres».

Artículo 3. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Asociaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 4. Requisitos.

Para ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las asociaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

2. Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso, de los que se citan a continuación:

2.1) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, cuando la sede principal de la entidad solicitante esté ubicada en la Región de Murcia.

2.2) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y certificación expedida por el órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y el representante de la entidad en la Región de Murcia, cuando la sede principal de la entidad solicitante no estuviera ubicada en la Región de Murcia.

3. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la concesión de la subvención, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4. Salvo las excepciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, constituir una garantía mediante aval bancario por el importe total de la subvención que, en su caso, proponga la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, cuando el importe de ésta sea superior a 60.102 euros. A estos efectos, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud requerirá a los interesados para que, en un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación correspondiente, aporte el documento acreditativo de la constitución de la citada garantía.

Artículo 5. Proyectos objeto de subvención.

1. Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de las mujeres y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de programas y actuaciones que promuevan la Igualdad de Oportunidades en la Región de Murcia.

2. En base a estos fines, podrán ser objeto de subvención:

2.1. Las siguientes actividades y programas:

a) Actividades que favorezcan la participación social y política de las mujeres.

b) Actividades de carácter socio-cultural que promuevan y fomenten debates sobre la situación social de las mujeres en ámbitos tales como cultura y educación, conciliación de la vida laboral y familiar, economía y empleo, violencia de género, cooperación y participación, calidad de vida y bienestar social.

c) Programas de prevención y atención a mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

d) Programas de promoción y difusión de actividades culturales y artísticas.

e) Programas que favorezcan la sensibilización sobre el reparto de responsabilidades familiares y domésticas.

2.2. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones de mujeres.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, acompañada de la documentación que se expresa en el artículo siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 7. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Un único proyecto de actuación en el que se recoja el conjunto de actividades programadas, debiendo especificarse para cada una de ellas lo siguiente:

- Descripción.

- Objetivos.

- Número de los/as participantes o beneficiarios/as.

- Orden de prioridad sobre el conjunto del programa.

b) Presupuesto desglosado por conceptos de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicite subvención, con expresión de la cuantía de ésta última.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de los solicitantes del requisito establecido en el apartado a) del artículo 4, con la salvedad que ha quedado establecido en el mismo, así como la que en cada caso corresponda, del establecido en el punto 2 del citado artículo.

d) Documento acreditativo de la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, en el que consten el nombre y apellidos, D.N.I. y cargo que ostenta.

d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del/a representante de la entidad que firme la solicitud.

Artículo 8. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as interesados/as la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Planificación y Programas.

- Un/a Técnico de la Secretaría Sectorial de Mujer y Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones, serán los siguientes:

a) La incidencia social de las actividades propuestas, valorándose especialmente el número de beneficiarios, el interés y calidad del proyecto y el ámbito de actuación.

b) La adecuación de las actividades del programa a los objetivos del mismo.

c) La adecuación del programa a las necesidades del colectivo de atención.

d) El carácter innovador de los proyectos presentados, en base a cualquiera de los siguientes criterios: los objetivos del mismo, la metodología utilizada, el perfil de los destinatarios, la escasa o nula existencia de programas objeto de la convocatoria en la zona o colectivo de actuación.

e) La viabilidad de ejecución del proyecto, en base a la financiación prevista.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud al que hace referencia el artículo 10. Dicha Orden será notificada a los/as interesados/as.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha del Acuerdo del inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 14. Pago.

El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligados/as a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de Mujer y de Juventud.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de marzo del año 2003.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2003, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo siguiente.

3.- Cuando por razones no imputables a los/as beneficiarios/as de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá por delegación, a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 18. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, valoración y grado de consecución de los objetivos perseguidos.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, en la que conste el recibí o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago.

d.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las/os beneficiarias/os de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de marzo de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELATIVOS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD SOLICITANTE _____
 C.I.F. _____, Registro Asociaciones Nº _____,
 Domicilio _____ Localidad _____, C.P. _____
 _____ Tf. _____ .
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _____ .
 Representante de la Entidad, D./D^a _____,
 D.N.I. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____,
 en calidad de _____ .

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

a) Descripción:

b) Número de participantes/beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste del programa/actividad:

b) Recursos propios:

c) Otras subvenciones solicitadas:

d) Otras subvenciones concedidas:

e) Subvención que se solicita:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, declara que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Deberán cumplimentarse todos los apartados de la presente instancia.

_____, a _____ de _____ de 2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Consejería de Educación y Cultura

3419 Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 128/2002) contra la resolución por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso del procedimiento selectivo para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 21 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de abril), en la especialidad de Educación Infantil.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª de Murcia, DÑA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MIRALLES, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 128/2002 (procedimiento ordinario), contra la resolución por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 21 de marzo de 2001 (B.O.R.M. del 29 de abril), en la especialidad de Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

RESUELVE:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de **nueve días** ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 12 de marzo de 2002.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Consejería de Educación y Cultura

3426 Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se seleccionan los centros públicos que contarán con un Auxiliar de Conversación para el curso 2002-2003.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 4 de febrero de 2002 (B.O.R.M. de 14) se autorizó la convocatoria para auxiliares de conversación, durante el curso 2002-2003, en centros públicos del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La base decimotercera de la Orden de convocatoria establece que la comisión evaluadora elevará propuesta de resolución al Director General de Personal, en el plazo

máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de centros a los que se les ha asignado un auxiliar de conversación para el curso 2002-2003 y que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- Exponer, el día de la publicación de la presente Resolución, en el tablón de anuncios de esta Consejería, la relación de centros que han solicitado auxiliares de conversación con indicación de la puntuación obtenida.

Tercero.- Exponer, el día de la publicación de la presente Resolución, en el tablón de anuncios de esta Consejería, la relación de centros que han resultado excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Personal, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del auxiliar de conversación en el centro, la documentación prevista en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO

RELACIÓN DE CENTROS A LOS QUE SE LES HA ASIGNADO AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2002/2003

<u>INSTITUTO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IDIOMA</u>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MURCIA	AL
PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	FR
FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	FR
MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	FR
MAR MENOR	SAN JAVIER	FR
BEN ARABÍ	CARTAGENA	FR
VICENTE MEDINA	ARCHENA	FR
SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	FR
REY CARLOS III	AGUILAS	FR
RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	FR
LA FLOTA	MURCIA	FR
VICENTE MEDINA	ARCHENA	IN
SANJE	ALCANTARILLA	IN
MAR MENOR	SAN JAVIER	IN
RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	IN

ALFONSO X EL SABIO	MURCIA	IN
LA FLOTA	MURCIA	IN
GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	IN
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MURCIA	IN
MONTE MIRAVETE	MURCIATORREAGÜERA	IN
SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	IN
PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	IN

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3425 Orden de 26 de marzo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se le atribuyen funciones del Decreto de Estructura Orgánica a Unidades y Puestos de Trabajo del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

Por Decreto 21/2001, de 9 de marzo, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, distribuyendo las competencias entre los distintos órganos y centros directivos.

El Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario depende orgánicamente de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Con la finalidad de atender de forma más adecuada las necesidades de funcionamiento del citado Centro resulta preciso atribuir funciones a sus Unidades, «De investigación y desarrollo de producciones intensivas», «De investigación y desarrollo de producciones extensivas» y «De investigación y desarrollo de recursos» y a los puestos de trabajo de Técnico responsable de investigación, Investigador e Investigador Técnico.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Intensivas.

La Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Intensivas, ejerce sus funciones sobre los grupos de I + D que le son asignados, a saber: Grupo de Horticultura, Grupo de Citricultura, Grupo de Fruticultura y Grupo de Protección de Cultivos, **planificando** la asignación de recursos y medios materiales y humanos a los diferentes grupos en función de la cartera de proyectos I + D existentes, **coordinando** la realización de cuantos trabajos experimentales sean necesarios para la ejecución de proyectos I + D, **dirigiendo** las actividades I + D hacia la resolución de las problemáticas expresadas y detectadas por los sectores productivos y de acuerdo con las líneas prioritarias de I + D de la Consejería, y **controlando** las actividades de los componentes de los equipos, así como la

correcta aplicación de los recursos y la dedicación a los diferentes proyectos y actividades que dimanen de los resultados de la investigación.

Artículo 2.- Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Extensivas.

La Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Extensivas, ejerce sus funciones sobre los grupos de I + D que le son asignados, a saber: Grupo de Viticultura, Grupo de No Alimentarias, Grupo de Mejora Genética Animal y Grupo de Desarrollo Ganadero, **planificando** la asignación de recursos y medios materiales y humanos a los diferentes grupos en función de la cartera de proyectos I + D existentes, **coordinando** la realización de cuantos trabajos experimentales sean necesarios para la ejecución de los proyectos I + D, **dirigiendo** las actividades de I + D hacia la resolución de las problemáticas expresadas y detectadas por los sectores productivos y de acuerdo con las líneas prioritarias de I + D de la Consejería, y **controlando** las actividades de los componentes de los equipos, así como la correcta aplicación de los recursos y la dedicación a los diferentes proyectos y actividades que dimanen de los resultados de la investigación.

Artículo 3.- Unidad de Investigación y Desarrollo de Recursos.

La Unidad de Investigación y Desarrollo de Recursos, ejerce sus funciones sobre los grupos de I + D que le son asignados, a saber: Grupo de Riegos, Grupo de Acuicultura, Grupo de Biotecnología y Grupo de Agua-Suelo-Fertilización, **planificando** la asignación de recursos y medios materiales y humanos a los diferentes grupos en función de la cartera de proyectos I + D existentes, **coordinando** la realización de cuantos trabajos experimentales sean necesarios para la ejecución de los proyectos I + D, **dirigiendo** las actividades de I + D hacia la resolución de las problemáticas expresadas y detectadas por los sectores productivos y de acuerdo con las líneas prioritarias de I + D de la Consejería, y **controlando** las actividades de los componentes de los equipos, así como la correcta aplicación de los recursos y la dedicación a los diferentes proyectos y actividades que dimanen de los resultados de la investigación.

Artículo 4.-Técnicos Responsables.

1.- Su función general es la investigación científico-técnica, el desarrollo y la transferencia de los resultados obtenidos en los proyectos I + D agrario y alimentario.

2.- Las funciones específicas del puesto, con plena responsabilidad de su gestión, bajo la dependencia de la Unidad correspondiente, Servicio o asimilado en su caso, son:

- Trabajos de redacción, coordinación y ejecución de proyectos de I + D
- Dirección o tutoría de tesis doctorales, becarios de formación y trabajos fin de carrera.
- Participar en programas experimentales o de asistencia técnica.
- Redacción de publicaciones científico-técnicas en el campo de actividad agraria y alimentaria.

- Presentación en congresos, reuniones, jornadas o simposium de ponencias o comunicaciones científico-técnicas en el área de trabajo de su actividad.

Artículo 5.- Investigadores.

1.- La función general es, coordinado por el Técnico Responsable de Investigación, investigador principal del proyecto I + D, intervenir formando parte del equipo, en la ejecución de los proyectos de investigación.

2.- Las funciones específicas del puesto son:

- Trabajos de planificación y ejecución de cultivos experimentales.
- Establecimiento y ejecución de programas de toma de muestras y preparación de análisis
- Tutoría y dirección de becarios de formación y de trabajos fin de carrera.
- Participación en programas experimentales o de asistencia técnica.
- Redacción de publicaciones técnico-divulgativas en el campo de actividad agraria y alimentaria.
- Presentación de congresos, reuniones, jornadas o simposium de ponencias o comunicaciones científico-técnicas en el área de trabajo de su actividad.
- La realización de cualquier otra actividad que le sea encomendada en el ámbito de las funciones atribuidas al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, en relación con su puesto de trabajo.

Artículo 6.-Investigadores Técnicos.

Atribuir a los Investigadores Técnicos, las siguientes funciones de apoyo:

- Trabajos de ejecución de cultivos experimentales.
- Realización de toma de muestras y preparación de análisis.
- Participación en programas experimentales o de asistencia técnica.
- Preparación de datos para las publicaciones técnico-divulgativas en el campo de la actividad agraria y alimentaria.
- Presentación de congresos. Reuniones, jornadas o simposium de ponencias o comunicaciones científico-técnicas en el área de trabajo de su actividad.
- La realización de cualquier otra actividad que le sea encomendada en el ámbito de las funciones atribuidas al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, en relación con su puesto de trabajo.

Disposición Adicional

El personal adscrito a un determinado tipo de puesto de trabajo de los citados con anterioridad, no podrá desempeñar funciones correspondientes a los restantes tipos de puestos de trabajo.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de marzo de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3430 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la E.D.A.R. de La Aljorra, El Albuñón, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 1.428/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA E.D.A.R. DE LA ALJORRA – EL ALBUÑÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 1.428/00 DE E.I.A., A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO, con domicilio en C/ Sor Francisca Armendáriz, 6, 30202 - Cartagena (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 4ªPlanta, 30071 – Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General del Agua, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 7 de marzo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **Francisco Victoria Jumilla**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3504 Anuncio de licitación contrato de suministros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número expediente: 3/02.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes.
Lugar de entrega: Dirección General de Deportes, sito en Gran Vía, 42, 2.º, 3.ª de Murcia.
Plazo de ejecución: 25 días, a contar desde la firma del contrato.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 54,091 euros.

Garantías.

Provisional: 1.081,82 euros.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005 Murcia.

Teléfono: 968 362150.

Telefax: 968 36 26 39.

Internet: www.carm.es/chac/consulexp.htm.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, planta baja, s/n de Murcia, dirigidas a la Sección de Contratación de la misma Consejería, 2.ª planta, despacho número 54, teléfono: 968 362150.

Apertura de las ofertas económicas.

Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, las mismas serán citadas para que puedan asistir, en acto público, a la apertura de los sobres de Proposición Económica. La apertura se celebrará en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005 Murcia.

Gastos de anuncios.

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 9 de abril de 2002.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden 30-7-99, BORM 31-7-99), el Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Economía y Hacienda

3431 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 23/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición aplicativos informáticos para la instalación de programas compatibles con Microsoft Windows en servidores de red.

b) Lugar de ejecución: Dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 244.000'- Euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 4.880'- Euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4ª Planta, Edif. Anexo.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se acreditará por los siguientes medios a que se refiere el artº 16.a) y 18.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

- La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- La justificación de la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del licitador.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2ª Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que este coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de abril de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

3429 Anuncio de licitación de obras.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.
- c) Número de expediente: IVSUA-0027/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Construcción de 20 Viviendas de Promoción Pública en Villanueva del Río Segura (C/ «A», «B» y Las Pairas).
- b) Lugar de ejecución: Villanueva del Río Segura.
- c) Plazo de ejecución: QUINCE (15) meses.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACION.

- Importe Total: 1.040.799,44.-Euros.

5. GARANTIAS.

- Provisional: 20.815,99.-Euros.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: c/ Puerta Nueva, nº 6—Bajo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001
- d) Teléfono: 968/24-81-73
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el mismo día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación:
GRUPO: C, SUBGRUPO: 2, CATEGORÍA: D

8. PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 de días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Domicilio: Plaza Santoña, nº 6, MURCIA 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. APERTURA DE OFERTAS

- a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce horas en la Sala de Juntas (Planta Baja) de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

10. GASTOS DE ANUNCIO.

Serán a cuenta del adjudicatario.

Murcia a 27 de marzo de 2002.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3254 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 22 de marzo de 2002.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300403376593	A TEJADA	21395784	ALFAZ DEL PI	26.11.2001	120,20		RD 13/92	048.
300050305476	I PEREZ	53233715	ALICANTE	22.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050431020	A STANOEV	X2906245B	ELCHE	16.12.2001	60,10		RD 13/92	018.1
300403362960	F GOMEZ	21995842	ELCHE	12.11.2001	300,51	1	RD 13/92	052.
300403381102	P MAHIQUES	20397624	JAVEA	14.01.2002	180,30		RD 13/92	052.
300050341298	C PLAZA	X0607244K	ORIHUELA	03.11.2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
300050276129	M HERNANDEZ	29012375	ORIHUELA	28.10.2001	60,10		L. 30/1995	
300050082712	F LOPEZ	45566880	ORIHUELA	22.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300049811230	M GARCIA	74181575	ORIHUELA	27.08.2001	901,52		L. 30/1995	
300050234792	D BELMONTE	21408357	LA MURADA ORIHUELA	08.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
300050321950	M CORTES	24809022	VILLAJOSYOSA	28.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050296270	A BENKHOJJA	X3194716Q	ROQUETAS DE MAR	04.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300049909424	C AIT	X1263749Z	VIATOR	17.08.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050353914	U LAHOZ	36861873	ALELLA	21.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300050274042	J RODRIGUEZ	46314283	BARCELONA	25.09.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300049762097	J LOPEZ	28475858	MOLLET DEL VALLES	12.08.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050317960	C MARTINEZ	39022057	SABADELL	09.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300049891470	R LUQUE	52206888	VILADECANS	26.08.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300049607146	M EL OTMANY	X2935356G	BRIVIESCA	06.09.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300049616202	A AMRANI	X1346843D	BURGOS	17.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050280900	M MIMOUNI	X1326577Y	LOSAR DE LA VERA C	26.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050301689	K KACEN	X3273371B	STA MARIA DE LAS L	25.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050301203	E DOUGUI	X2513950G	TALAYUELA	25.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300048456689	M KHIMOUCHE	X2761685Y	TALAYUELA	17.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050430659	A ABBASSI	X1306356W	TALAYUELA CACERES	20.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050337957	N ANKAZE	X3187844K	TIETAR DEL CAUDILL	10.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050048406	N ANKAZE	X3187844K	TIETAR DEL CAUDILL	20.10.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050137191	H FIDADI	X2659308W	RUTE	07.08.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050147147	G MEDERER	X0144890J	GRANADA	29.09.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300050165782	J AGBOANIKE	X2440366C	GRANADA	17.07.2001	300,51		RDL 339/90	060.1

300050137749	M BETAIEB	X2533099V	GUADALAJARA	11.10.2001	60,10	L. 30/1995	
300050069987	A PESANTEZ	X3394477E	BAEZA	18.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050340087	M JABBOUR	X1950506Z	BEAS DE SEGURA	18.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050323545	R PINTO	25915496	JAEN	15.12.2001	150,25	RD 13/92	106.3
300050323557	R PINTO	25915496	JAEN	15.12.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300050323569	R PINTO	25915496	JAEN	15.12.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300049949021	M ORJI	X1553246X	LLEIDA	03.08.2001	901,52	L. 30/1995	
300048390800	M JIMENEZ	X2814674A	MADRID	27.07.2001	901,52	L. 30/1995	
300050024189	J MORAL	22946188	MADRID	30.08.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300050059076	F GARCIA	24565524	MALAGA	15.09.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300050234457	E ORELL	45262297	TORREMOLINOS	17.12.2001	60,10	RD 13/92	154.
300050263962	J MARTINEZ	34802581	ABARAN	11.11.2001	150,25	RDL 339/90	060.1
300050263974	J MARTINEZ	34802581	ABARAN	11.11.2001	150,25	RDL 339/90	061.1
300050258152	C BERMEJO	77717231	ABARAN	21.11.2001	90,15	RD 13/92	118.1
300050063780	M ORTS	23208987	AGUILAS	23.10.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300403393268	J OROZCO	23245336	AGUILAS	26.12.2001	180,30	RD 13/92	052.
300050333551	E FARSI	X2605945E	ALCANTARILLA	01.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050139114	A JAYA	X2656115Y	ALCANTARILLA	29.07.2001	901,52	L. 30/1995	
300049853972	A JAYA	X2656115Y	ALCANTARILLA	09.09.2001	901,52	L. 30/1995	
300403395253	P MOMPEAN	22405028	ALCANTARILLA	07.01.2002	180,30	RD 13/92	052.
300050134580	M IBAÑEZ	52803627	ALCANTARILLA	25.09.2001	601,01	L. 30/1995	
300049763156	R AMADOR	52825781	ALCANTARILLA	12.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050244402	R AMADOR	52825781	ALCANTARILLA	02.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300403379466	P MANZANO	74263071	ALCANTARILLA	03.01.2002	180,30	RD 13/92	052.
300050283754	K MAAZOUZ	MU005001	ALGUAZAS	02.11.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300050050115	A ROMERA	23222111	ALGUAZAS	24.08.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300403379405	D CARRILLO	27452250	ALGUAZAS	03.01.2002	120,20	RD 13/92	052.
300050344809	R GARCIA	29057410	ALGUAZAS	15.11.2001	93,16	RDL 339/90	060.1
300403374584	J BERMUDEZ	52817599	ALGUAZAS	12.11.2001	180,30	RD 13/92	052.
300050137865	M BELKODIA	X2836264L	ALHAMA DE MURCIA	28.07.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300050348037	J CUTILLAS	52817766	ARCHENA	30.11.2001	150,25	RD 13/92	074.2
300050406220	V AMADOR	75113415	ARCHENA	10.10.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050555067	P MENGUAL	77515899	ARCHENA	15.11.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300050251420	J MARTINEZ	27462533	BENIEL	02.01.2002	60,10	RD 13/92	154.
300050257858	F MARTINEZ	22427872	CALASPARRA	14.01.2002	90,15	RD 13/92	117.1
300050555705	A LOPEZ	77507466	CARAVACA DE LA CRUZ	29.11.2001	90,15	RDL 339/90	078.1
300050268042	L BEROIGUI	X3080078X	CARTAGENA	18.12.2001	60,10	RD 13/92	018.1
300050297777	M MAAKA	X3307749G	CARTAGENA	10.11.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300050336199	M PEREZ	22924931	CARTAGENA	23.10.2001	60,10	RD 13/92	018.1
300403378840	E FERNANDEZ	22928430	CARTAGENA	31.12.2001	180,30	RD 13/92	050.
300050304812	M PONCE	22955425	CARTAGENA	21.12.2001	90,15	RD 13/92	117.1
300403340343	J AZNAR	22955671	CARTAGENA	27.09.2001	300,51	1 RD 13/92	052.
300050107563	B ELANZI	X3314840B	BARRIO PERAL CARTA	06.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050431056	A GARCIA	23003810	LA PALMA CARTAGENA	26.12.2001	90,15	RD 13/92	117.1
300050291581	J BOURASI	X3183198K	LA PUEBLA	17.11.2001	150,25	RDL 339/90	061.1
300050305970	J SOLANO	22991521	LOS DOLORES	13.12.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300050355297	C SANCHEZ	22851962	LOS DOLORES CARTAG	29.12.2001	PAGADO	RD 13/92	167.
300403391107	A ZAMORA	22890913	LOS DOLORES CARTAG	13.12.2001	120,20	RD 13/92	050.
300050046045	M SEGADO	22915984	LOS DOLORES CARTAG	01.10.2001	60,10	L. 30/1995	
300403391132	D GOMEZ	22951346	LOS DOLORES CARTAG	13.12.2001	120,20	RD 13/92	052.
300050308192	F CONESA	22987499	LOS DOLORES CARTAG	19.12.2001	90,15	RD 13/92	117.1
300050305968	J SOLANO	22991521	LOS DOLORES CARTAG	13.12.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300049587860	E MATEO	22937298	STA ANA CARTAGENA	30.09.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300050300107	A EL MOUATASSIM	X0332459V	CIEZA	23.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050266914	M BELARBI	X2079264H	CIEZA	20.11.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300050337842	M BELARBI	X2239869Z	CIEZA	31.10.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300049604261	J FERNANDEZ	52753562	CIEZA	22.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050286548	A JEBBOUR	X2094444H	FORTUNA	03.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050056130	A FADIL	X2840173H	FUENTE ALAMO	09.09.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050045480	E CASTRO	X3305782S	FUENTE ALAMO	03.10.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050530952	A ZIRGUI	X3386516L	FUENTE ALAMO	01.11.2001	150,25	RDL 339/90	060.1
300050342515	ULTINUERNA	B30717672	BALSAPINTADA FTE A	03.11.2001	150,25	RDL 339/90	061.3

300050300776	B ZOUINI	X2088364X	CUEVAS DE REYLLO	18.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300050296694	L CAJAS	X2867914K	LAS PALAS FTE ALAM	11.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300403381059	S IACOVELLI	X1811155C	JUMILLA	14.01.2002	180,30		RD 13/92	050.
300049805059	A IDROBO	X3031607T	JUMILLA	01.09.2001	901,52		L. 30/1995	
300050265326	J LEMA	X3266602G	JUMILLA	02.11.2001	450,76	1	RD 13/92	003.1
300050265338	J LEMA	X3266602G	JUMILLA	02.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300049805709	P NAJAR	48467808	JUMILLA	26.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050290308	K HADDAOUI	X2621800F	LA UNION	15.10.2001	93,16		RDL 339/90	061.1
300050290291	K HADDAOUI	X2621800F	LA UNION	15.10.2001	93,16		RDL 339/90	061.1
300049699466	F SANTIAGO	22951355	LA UNION	25.10.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300049794505	L SANTIAGO	22960935	LA UNION	04.10.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300049794499	L SANTIAGO	22960935	LA UNION	04.10.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050400746	N DAHOU	X2719861L	LAS TORRES COTILLAS	14.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300050269642	J SANDOVAL	21329537	LAS TORRES COTILLAS	04.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
300050023902	F DEL RINCON	22397611	LAS TORRES COTILLAS	14.01.2002	150,25		RD 13/92	082.2
300050069495	V ORTIZ	74317808	LAS TORRES COTILLAS	29.10.2001	60,10		RD 13/92	151.2
300050317880	R VERDU	77551683	LAS TORRES COTILLAS	08.12.2001	60,10		RD 13/92	077.
300050245431	E FARSI	X0562216G	LORCA	14.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050055836	E DOUHABI	X1822768H	LORCA	22.09.2001	93,16		RDL 339/90	062.1
300048607564	D DIETE	X2258343L	LORCA	29.07.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050285738	L DURKIA	X2327205L	LORCA	21.10.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050111025	A EL HARMAOUI	X2411739M	LORCA	03.08.2001	93,16		RDL 339/90	062.1
300050285283	R RAMIPULLA	X2524975N	LORCA	14.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300050286299	E ASISTIMBAYA	X2768660N	LORCA	27.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300050315550	M LEON	X2985753P	LORCA	12.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050061253	C LOPEZ	X3635069B	LORCA	08.10.2001	601,01		RDL 339/90	060.1
300050285994	S MAZA	03144548	LORCA	21.10.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050316899	J MORENO	23188850	LORCA	26.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300403368626	A GARCIA	23197038	LORCA	03.12.2001	120,20		RD 13/92	052.
300050324434	A TERRONES	23221427	LORCA	27.12.2001	60,10		RD 13/92	098.2
300050313084	M SANCHEZ	23235365	LORCA	02.11.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300049967989	D RE	23245932	LORCA	22.07.2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
300403370980	M VALVERDE	23263574	LORCA	27.10.2001	120,20		RD 13/92	048.
300050310733	F MORENO	23284042	LORCA	09.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050355182	Y TAHRAOUI	X2046422C	DIP MARCHENA	07.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
300049902946	P REVERTE	23241107	DIPT CAMPILLO LORC	10.08.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050536115	O ALLABOU	X2947554N	TERCIA LORCA	23.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050282439	G BUHAI	X3806125Q	LOS ALCAZARES	21.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050270437	J LOPEZ	34813625	LOS ALCAZARES	08.08.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050042635	A LOZANO	48485374	LOS ALCAZARES	14.09.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050313898	R EL KANOUNI	X2618133C	PTO DE MAZARRON	10.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050115456	MEGATRANS DOS MIL SL	B30597314	MOLINA DE SEGURA	30.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050315408	L HAJJAJ	X2208196N	MOLINA DE SEGURA	12.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050267281	K ALABI	X2379925T	MOLINA DE SEGURA	20.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050343167	H ALCIVAR	X3424803B	MOLINA DE SEGURA	24.11.2001	601,01		RDL 339/90	060.1
300046977674	M ALCAZAR	22377303	MOLINA DE SEGURA	09.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300049937419	A SALAR	22460885	MOLINA DE SEGURA	17.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050138018	M NAVARRO	27436189	MOLINA DE SEGURA	27.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050259399	J PEREZ	27481138	MOLINA DE SEGURA	28.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050259405	J PEREZ	27481138	MOLINA DE SEGURA	28.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050259387	J PEREZ	27481138	MOLINA DE SEGURA	28.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300049929204	B LORCA	29061552	MOLINA DE SEGURA	27.09.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300403379211	A LOPEZ	29065405	MOLINA DE SEGURA	03.01.2002	180,30		RD 13/92	052.
300050282543	J LOPEZ	48418941	MOLINA DE SEGURA	18.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300049943249	J LORCA	48419313	MOLINA DE SEGURA	03.08.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050247397	F HIDALGO	48446502	MOLINA DE SEGURA	26.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050267773	A GARCIA	52815053	MOLINA DE SEGURA	27.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050237598	A SANCHEZ	52816291	MOLINA DE SEGURA	18.08.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050547642	J PRIETO	52816982	MOLINA DE SEGURA	13.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050263068	D HERNANDEZ	52819821	MOLINA DE SEGURA	25.10.2001	60,10		L. 30/1995	
300050267761	A MARTINEZ	74325684	MOLINA DE SEGURA	27.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
309049989932	M IZQUIERDO	74492953	MOLINA DE SEGURA	27.08.2001	300,51		RDL 339/90	072.3

300050338743	H EL YOURS	X2210088H	RIBERA DE MOLINA	18.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300049921138	A LAMBARDI	X3262307X	RIBERA DE MOLINA	07.09.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050251364	J RUBIO	27432630	MULA	29.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050345413	V REQUENA	48541031	MULA	21.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050345425	V REQUENA	48541031	MULA	21.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300049869396	EQUIPAMIENTOS NOVA VITA SA	A30123988	MURCIA	26.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050408733	O JARMOUNI	X1338951Y	MURCIA	21.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
300050138160	A EL GUARGUAAI	X2514305Z	MURCIA	25.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050140335	L IDREEX	X2843298S	MURCIA	24.08.2001	901,52		L. 30/1995	
300050351796	M NIANG	X2908859A	MURCIA	28.12.2001	96,16		RD 13/92	101.1
300050337866	M EL KENZAOUI	X3012354K	MURCIA	05.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050147720	Q GUILLEN	22278232	MURCIA	15.09.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300403391788	J MESEGUER	22410965	MURCIA	17.12.2001	300,51	1	RD 13/92	050.
300050408186	M GOMEZ	22420758	MURCIA	22.10.2001	93,16		RDL 339/90	061.1
300049948685	F MOLINA	22424957	MURCIA	27.10.2001	96,16		RD 13/92	080.1
300050161442	M MARQUES	22431409	MURCIA	25.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050131814	I TORRES	22433453	MURCIA	25.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300403379831	A SANCHEZ	22440748	MURCIA	07.01.2002	240,40		RD 13/92	052.
300050144249	M NICOLAS	22471335	MURCIA	11.08.2001	93,16		RDL 339/90	060.1
300049819769	F MARTINEZ	22845676	MURCIA	21.08.2001	901,52		L. 30/1995	
300050162653	A FERNANDEZ	22931751	MURCIA	22.09.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300050102383	L GARCIA	23051508	MURCIA	06.11.2001	150,25		RDL 339/90	062.1
300050349790	F GUZMAN	25920907	MURCIA	11.01.2002	60,10		RD 13/92	018.1
300050156768	M RAMIREZ	27448960	MURCIA	25.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050341092	F SERRANO	27459686	MURCIA	12.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300403378425	A GONZALEZ	27482612	MURCIA	27.12.2001	240,40		RD 13/92	052.
300403380031	J RIQUELME	27483285	MURCIA	09.01.2002	180,30		RD 13/92	052.
300050255450	C AROCA	29039823	MURCIA	12.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300050156525	A BARAJAS	33893920	MURCIA	27.08.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300403395277	A GALVEZ	34786195	MURCIA	07.01.2002	240,40		RD 13/92	052.
300050404168	M CELDRAN	34814489	MURCIA	08.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300050137518	A GARRIDO	34825781	MURCIA	24.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050402688	A QUILES	34833928	MURCIA	02.10.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050345139	M RAMIREZ	48396052	MURCIA	31.12.2001	60,10		RD 13/92	173.2
300050399975	D MARIN	48397963	MURCIA	20.09.2001	150,25		RDL 339/90	062.1
300050356289	L CANOVAS	48400021	MURCIA	04.01.2002	60,10		RD 13/92	167.
300050401593	T RICO	48402594	MURCIA	11.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300050023719	A RAMIREZ	48403457	MURCIA	29.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050550616	P SANCHEZ	48403491	MURCIA	19.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300049945519	F SANDOVAL	48483921	MURCIA	28.07.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050238785	J PEREZ	48502875	MURCIA	23.08.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050411033	O HERNANDEZ	48510112	MURCIA	08.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300050413583	A BARCELO	48514440	MURCIA	22.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300048592081	E ALEMAN	34811787	ALGEZARES	04.09.2001	901,52		L. 30/1995	
300403361607	J MARIN	22444414	ALJUCER	06.11.2001	180,30		RD 13/92	048.
300049684700	R SEBASTIAN	23026868	ALJUCER	27.09.2001	601,01		L. 30/1995	
300050341195	A CANO	27433260	ALJUCER	17.11.2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
300050296190	J NAVARRO	34787848	ALJUCER	12.11.2001	93,16		RDL 339/90	062.1
300049634356	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	20.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300050292214	J LAKOUER	X2505337Q	AVILESES	11.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300049090230	R ALEXA NICOLAE	X3488462Y	AVILESES	14.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050247488	J PINAR	40761197	BENIAJAN	14.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050402871	J NICOLAS	48485121	BENIAJAN	03.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300403378292	M VALERA	27478334	CHURRA	27.12.2001	120,20		RD 13/92	052.
300050132247	R ROYO	27463243	EL PALMAR	23.07.2001	60,10		L. 30/1995	
300050234780	J GARCIA	34788818	EL PALMAR	29.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050135819	J FERNANDEZ	48395866	EL PALMAR	07.08.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300048505986	S GARCIA	48519049	EL PALMAR	27.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300050276026	J ABELLAN	27570753	EL RAAL	06.10.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300050343349	J CARMONA	48516476	EL RAAL	17.11.2001	90,15		RD 13/92	118.1
300050296610	E ELECTRIMUR LINEAS REDES E	B30528392	ERA ALTA	09.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300049705326	A NICOLAS	27455949	ESPINARDO	01.10.2001	300,51		O. 13/5/86	006.
300050067413	J GARCIA	74326561	ESPINARDO	28.10.2001	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
300050001943	A GRACIA	27466367	GEA Y TRUYOLS	26.07.2001	6,01		RDL 339/90	059.3

300050400345	J MANZANO	27443864	GUADALUPE	27.10.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300049942610	J MORENO	22478636	JAVALI NUEVO	28.07.2001	60,10	L. 30/1995	
300403394212	F CERRATO	26732711	LA ALBERCA	02.01.2002	180,30	RD 13/92	048.
300049826397	J TERUEL	52803167	LA RAYA	17.07.2001	601,01	L. 30/1995	
300050416729	N NOUHI	X2084329T	LLANO DE BRUJAS	27.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050151783	E ADIL	X3668458G	LLANO DE BRUJAS	15.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300049589582	K RHOMRASSI	X2076750B	LOBOSILLO	06.08.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300403347283	P SERRANO	34807900	LOS DOLORES	18.10.2001	120,20	RD 13/92	052.
300050092778	A AYNAOU	X2437802D	LOS DOLORES MURCIA	05.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050411021	J BLANCO	48488766	LOS GARRES	27.10.2001	150,25	RDL 339/90	061.1
300403391429	F PEREZ	74316235	LOS RAMOS	14.12.2001	180,30	RD 13/92	050.
300050395234	M LOPEZ	27478098	PATIÑO	27.11.2001	93,16	RDL 339/90	060.1
300050393754	J ORTIZ	44392048	PUEBLA DE SOTO	25.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300049720492	J MARTIN	34832201	PUENTE TOCINOS	03.10.2001	601,01	L. 30/1995	
300403391594	J NAVARRO	74328742	SAN BLAS MURCIA	14.12.2001	180,30	RD 13/92	052.
300050398351	J VITERI	48403470	SAN PIO X	16.11.2001	150,25	RDL 339/90	060.1
300050334695	D JIMENEZ	22206489	SANGONERA VERDE	08.11.2001	93,16	RDL 339/90	061.1
300049628241	A MUÑOZ	23015668	SANTIAGO DE LA RIB	17.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300049596847	A MAJIDI	X2195051T	SANTIAGO EL MAYOR	22.12.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300403391521	D ARCE	22368627	TORREAGUERA	14.12.2001	180,30	RD 13/92	050.
300048389251	M HAMDAL	X2087647Y	VALLADOLISES	21.06.2001	60,10	L. 30/1995	003.B
300050303467	F LOPEZ	48495953	VISTA ALEGRE	07.12.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300403347258	F ROMERO	48403412	ZARANDONA	18.10.2001	240,40	RD 13/92	050.
300049628009	M MANDIL	X3059592V	SAN JAVIER	26.12.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050282452	L POMA	X3188620S	SAN JAVIER	26.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300403371054	M FERNANDEZ	22969603	SAN JAVIER	27.10.2001	300,51	1 RD 13/92	052.
300050239947	J ALEGRIA	23015146	SAN JAVIER	31.08.2001	90,15	RD 13/92	118.1
300048450640	P PATROCINIO	23053973	SAN JAVIER	10.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050432449	C MOHAMMED	X2329736C	EL MIRADOR	31.12.2001	60,10	RD 13/92	167.
300050302414	A GARCIA	52545526	STGO DE LA RIBERA	26.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050307497	J FERNANDEZ	21372508	SAN PEDRO PINATAR	05.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300403364323	A BROCAL	22328903	SAN PEDRO PINATAR	14.11.2001	120,20	RD 13/92	052.
300049628502	J GARCIA	23023030	SAN PEDRO PINATAR	17.11.2001	150,25	RDL 339/90	060.1
300403394315	E LAGA	MU005717	SANTOMERA	02.01.2002	180,30	RD 13/92	050.
300403378899	F SANCHEZ	22943681	SANTOMERA	31.12.2001	120,20	RD 13/92	050.
300050065430	E HAMDAL	X1302752D	TORRE PACHECO	20.10.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050299919	M KADRI	X2430404V	TORRE PACHECO	24.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300048594545	R OULHOSSAINE	X2723358C	TORRE PACHECO	27.07.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300049942968	R OULHOSSAINE	X2723358C	TORRE PACHECO	28.07.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050304964	O HAIDA	X3020588K	TORRE PACHECO	06.01.2002	300,51	RDL 339/90	060.1
300050303534	S ASTUDILLO	X3417078Z	TORRE PACHECO	25.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050035620	M ABDESSAMIE	X1322136G	BALSICAS T PACHECO	24.08.2001	60,10	RD 13/92	171.
300050295446	F MOPOSITA	X3042405B	BALSICAS T PACHECO	31.10.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050590810	M KADRI	X2435638F	DOLORES DE PACHECO	11.01.2002	300,51	RDL 339/90	060.1
300050282464	M MAINATO	X3034613Q	DOLORES DE PACHECO	23.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050307461	M RAMDANI	X3099064K	S CAYETANO TRE PAC	26.12.2001	90,15	RD 13/92	117.1
300050023355	E EL ALOUI	X1323583W	TOTANA	25.08.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050052628	M ORELLANA	X1820098Q	TOTANA	23.08.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050320969	N MEDINA	X3143733R	TOTANA	12.12.2001	60,10	RD 13/92	009.1
300050319098	V MIRAS	23255859	TOTANA	10.12.2001	90,15	RD 13/92	117.1
300050370419	A CHEN	X0984252J	YECLA	14.01.2002	90,15	RD 13/92	117.1
300050257548	C LOPEZ	29074961	YECLA	26.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
300050088131	A ALONSO	21449893	EIVISSA	16.10.2001	60,10	RD 13/92	018.1
300050342898	M VALENZUELA	48986363	ARAHAL	18.11.2001	150,25	RDL 339/90	060.1
300050313291	MOYPRI SL	B41625666	ECIJA	17.11.2001	150,25	RDL 339/90	061.3
300050244839	D MARTINEZ	39682119	TARRAGONA	03.11.2001	90,15	RD 13/92	117.1
300049811047	J CORTES	20016176	OLIVA	23.08.2001	93,16	RDL 339/90	060.1
300050071740	J SANTIAGO	42969564	PATERNA	22.08.2001	901,52	L. 30/1995	
300050309640	J PASCUAL	19825178	RAFELBUÑOL	13.12.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300050309652	J PASCUAL	19825178	RAFELBUÑOL	13.12.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300050309639	J PASCUAL	19825178	RAFELBUÑOL	13.12.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300050309627	J PASCUAL	19825178	RAFELBUÑOL	13.12.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300403391934	A COLOMINA	22568776	VALENCIA	17.12.2001	180,30	RD 13/92	050.
300403370931	V ESTRUCH	29163682	VALENCIA	25.10.2001	120,20	RD 13/92	052.
300050142071	S VILA	29185836	VALENCIA	26.08.2001	93,16	RDL 339/90	062.1

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

3284 Ejecución hipotecaria 199/2001-JM.

N.I.G.: 30027 1 0101377/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 199/2001-JM.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra: Vicente García Almela, María Blaya Soriano.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 199/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, representado por don Antonio Conesa Aguilar, contra Vicente García Almela, María Blaya Soriano, en reclamación de 26.012,53 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 7.803,76 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado.

Número dieciséis: Vivienda tipo B según la calificación provisional y C, según la definitiva, en la planta segunda, escalera uno, del edificio en Alguazas, calles Gran Vía, de nueva apertura y en formación, sin número, hoy según manifiestan, Plaza de la Región Murciana, Edificio Jardines, portal 1, 2.º G. Con salida directa al pasillo central a través del pasillo distribuidor, escalera, zaguán y portal. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, estando distribuida en varias habitaciones, comedor, cocina y cuarto de baño, que linda: frente, considerándolo como la entrada a la vivienda, pasillo distribuidor; derecha entrando, calle nueva apertura; izquierda, escalera y vivienda F de esta escalera, y fondo, rampa. Cuota de dos enteros y treinta y cinco centésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 1.149, libro 95 de Alguazas, folio 22 vuelto, finca 8.084-N, inscripción 7.ª del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día veinticinco de junio a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Molina de Segura, Avenida de Madrid, 78, planta primera, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La finca hipotecada, su valoración a efecto de subasta es de 60.627,10 euros (10.087.500 pesetas).

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose

por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, Oficina Principal de Molina de Segura, sita en paseo de Rosales, cuenta número 3074, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Alguazas y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a once de marzo de dos mil dos.—La Secretario.

—

Instrucción número Uno de Murcia

3297 Procedimiento número 349/1/2000R.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 349/1R en relación a los siguientes

hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 7-8-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Felipe Hernández Molinero, con D.N.I. 77.700.000, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Felipe Hernández Molinero, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 2 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3295 Procedimiento número 1.829/0/2000R.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 1.829/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 27-6-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Hassan Abdul Wasin, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Hassan Abdul Wasin, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 1 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3294 Procedimiento número 1.033/1/2000R.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 1.033/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 13-4-01).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Pedro González Ortiz, con D.N.I. 48.507.063, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al Juicio de Faltas señalado para el día 28 de mayo de 2002 a las 9,09 horas, en la Sala de Audiencia, sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/. Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3293 Procedimiento número 112/1/2002R.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 112/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Nabil Ghoumari, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Nabil Ghoumari, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 2 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3292 Procedimiento número 71/1/2002R.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 71/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 19-9-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Vamal Ziani, con D.N.I./N.I.E. X-2581045-P, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Vamal Ziani, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3291 Procedimiento número 1.052/1/2002R.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 1.052/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 23-2-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Hind Koubaa, con D.N.I./N.I.E. X-2574975, por el presente se le

notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Hind Koubaa, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 1 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3290 Procedimiento número 1.831/1/2002R.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 1.831/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 27-6-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Amin Tenah, con D.N.I./N.I.E. X-2512482, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Amin Tenah, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 4 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 1 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3299 Procedimiento número 110/1/2002R.

El Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 110/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 17-5-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Jesús Candel Mulero, con D.N.I. 22.435.114, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Jesús Candel Mulero, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Tres de Murcia

3287 Procedimiento número 8/02-B.

El Ilmo. Sr. D. Indalencio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 8/02-B por tentativa de hurto cometido el pasado día 3-1-02.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Ato Abdak, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ato Abdak, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de hurto intentada, prevista y penada en el artículo 623.1 y 16.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 2002.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3300 Demanda 140/2002.

N.I.G.: 30030 4 0001025/2002.

Número autos: Demanda 140/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Franklin V. Ochoa Tene.

Demandados: Construcciones y Aceros Ilorcitanos, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 140/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Franklin V. Ochoa Tene contra la empresa Construcciones y Aceros Ilorcitanos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 30-4-2002 a las 10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Aceros Ilorcitanos, S.L., en ignorado

paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a quince de marzo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

3301 Ejecución 101/2001. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 101/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Diego Bonat Vicente y Salvador López Balsalobre, contra la empresa Inversiones Grupo G y P.S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las c/c de la parte ejecutada de la Caja de Ahorros de Murcia, Banco Popular Español y Caja de Ahorros del Mediterráneo...».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones Grupo G y P.S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiocho de febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. —El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Málaga

3302 Autos número 782/2001. Sentencia 148/2002.

Doña Magdalena Quesada Enciso, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Málaga y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos anotados al amargen, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

SENTENCIA. En los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una como demandante don Juan Antonio Ramírez Corbacho y de la otra como demandado Torrepamur Construcciones, S.L., en reclamación de despido.

FALLO

Que debemos estimar la demanda interpuesta por don Juan Antonio Ramírez Corbacho contra la empresa «Torrepamur Construcciones, S.L.», declarar el despido improcedente, condenando a la empresa a que, a opción de la misma, que deberá realizar en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de la sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones o le satisfaga una indemnización cifrada en 697,99 euros, y en todo caso le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación de sentencia, a razón de 26,59 euros diarios, o devengándose salarios de tramitación durante el periodo de baja médica.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Ilustrísima Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo, en la diligencia de notificación, si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, se le hará saber la obligación en caso de recurrir, de consignar las cantidades a que ha sido condenado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, así como la cantidad de 25.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Torrepamur Construcciones, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 13 de marzo de 2002.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3410 Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Estando próximo a cumplir el plazo por el que fueron nombrados los Jueces de Paz titular y sustituto del municipio de Águilas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, desarrollado por el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se establece un plazo de quince días naturales, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que las personas interesadas en su nombramiento puedan solicitarlo.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la referida Ley Orgánica.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la susodicha Ley Orgánica para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, situado en Plaza de España, 14 30880 ÁGUILAS (Murcia), en horas de oficina, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo hacer contar en las mismas que reúnen los requisitos arriba citados y que no están incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable, siendo compatibles en todo caso la dedicación a la docencia o la investigación jurídica y el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, siempre que no supongan asesoramiento jurídico que pueda impedir o menoscabar la imparcialidad o independencia derivadas del cargo judicial.

Águilas, 2 de abril de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

3413 Exposición pública de los censos de matrículas de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas.

Don Jesús Caballero López, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que durante los días 1 y 15 de abril, se encuentran expuestas al público en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Américas, 10, Bj, los censos de matrículas de cuotas nacionales del impuesto sobre actividades económicas, del presente ejercicio, de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En Alhama de Murcia a 20 de marzo de 2002.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Campos del Río

3272 Aprobar del Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso de la licencia de auto-taxi n.º 2.

D. Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia).

Por la presente y en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 763/79, de 16 de marzo, se pone en conocimiento que por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río de 7 de marzo de 2002, se procedió a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso de la licencia de auto-taxi n.º 2 del Ayuntamiento de Campos del Río para el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor, lo que se expone públicamente para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones al mismo que resulten correspondientes y presentación de solicitudes para su adjudicación en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Campos del Río.

En Campos del Río a 20 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente accidental.

Campos del Río

3267 Aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística presentado en desarrollo de la Unidad de Actuación I.S.U./I.A.

D. Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia).

Por la presente y en cumplimiento de lo establecido en el art. 173 en relación con el art. 159 de la Ley 1/2001, de 24 de

abril, del Suelo de la Región de Murcia, se pone en conocimiento que por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río de 21 de Febrero de 2002, se procedió a la aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística presentado en desarrollo de la Unidad de Actuación I S.U./I.A. por el propietario único de los terrenos «Halcón Foods, S.A.», así como la aprobación inicial del correspondiente proyecto de urbanización, lo que se expone públicamente para que en el plazo de veinte días hábiles, puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que resulten correspondientes en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Campos del Río, sita en su Casa Consistorial.

En Campos del Río a 11 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, accidental.

Cartagena

3270 Aprobar los «Criterios a utilizar para la distribución de los fondos gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales a proyectos de Cooperación y Solidaridad para 2002».

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 12 de marzo de 2002, aprobó los «Criterios a utilizar para la distribución de los fondos gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales a proyectos de Cooperación y Solidaridad para 2002».

Condiciones sobre las O.N.G.D's:

1. Estar constituida e inscrita formalmente en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia con anterioridad, al menos de dos ejercicios económicos a aquel en el que se solicite la ayuda. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello.
2. Estar inscrita con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria actual en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional.
3. Estar inscrita con antigüedad mínima de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.
4. Disponer de sede o delegación permanente en el Municipio de Cartagena.
5. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
6. Carecer de fines de lucro.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

El plazo de subsanación de documentación será de diez naturales a partir de que concluya la presentación de solicitudes.

Los criterios a seguir se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio «La Milagrosa», 1.ª planta.

Cartagena a 14 de marzo de 2002.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores Soler Celdrán.

Cartagena

3271 Aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de: Infancia, Minorías Sociales y Promoción del Voluntariado.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 12 de marzo de 2002, aprobó las bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de: Infancia, Minorías Sociales y Promoción del Voluntariado.

Las Entidades, Organizaciones y Asociaciones legalmente constituidas en la Consejería de Presidencia, que desarrollando actuaciones de la misma índole, que las recogidas en el apartado anterior de la presente convocatoria, en el término municipal de Cartagena al menos en los 2 últimos años, cuenten con sede o delegación en el mismo, dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y se encuentren inscritas en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia de la Consejería de Trabajo y Política Social y en el Registro Municipal de Asociaciones con antigüedad mínima de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

El plazo de subsanación de documentación será de diez días naturales a partir de que concluya la presentación de solicitudes.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio «La Milagrosa», 1ª planta.

Cartagena a 14 de marzo de 2002.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores Soler Celdrán.

Lorquí

3264 Cesión gratuita al Instituto de la Vivienda y Suelo de parcelas de terreno urbano.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14-3-2002, acordó la cesión gratuita al Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia de dos parcelas de terreno

urbano, sitas en el Partido Cabezo de la Ermita, del término municipal de Lorquí, con una superficie de 290,92 m² y 513,75 m², respectivamente, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

Lo que se hace público, junto con el expediente, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lorquí a 20 de marzo de 2002.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mula

3273 Notificación al interesado.

El Ayuntamiento de Mula, en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparecencia

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en las oficinas sitas en Plaza del Ayuntamiento nº 8-3ª planta, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Actuación que se notifica:

Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las liquidaciones que se indican han sido giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal competente.

Plazos de pago

- Deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos

Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los dictados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS

CONTRIBUYENTE	N.I.F./C.I.F.	N.º EXPEDIENTE
DIEGO HUESCAR DEL AMOR	48415578 A	24/99
JULIA NAVAS MARCHAL	9716902T	196/99
GLORIA MARIA LOPEZ DE LLAMAS	33482083V	235/2001
GLORIA MARIA LOPEZ DE LLAMAS	33482083V	239/2001
JUAN PEÑA DE FRUTOS	3425580Y	148/2001
SALVADOR LORENZO LOPEZ DE LLAMAS	22001852Y	234/2001
SALVADOR LORENZO LOPEZ DE LLAMAS	22001852Y	238/2001
MARIA JOSEFA LOPEZ DE LLAMAS	33483977W	237/2001
MARIA JOSEFA LOPEZ DE LLAMAS	33483977W	241/2001
FRANCISCO POMARES BARRIOCANAL	5243512H	70/2001
FRANCISCO POMARES BARRIOCANAL	5243512H	71/2001
FRANCISCO POMARES BARRIOCANAL	5243512H	72/2001
FRANCISCO POMARES BARRIOCANAL	5243512H	73/2001
FRANCISCO POMARES BARRIOCANAL	5243512H	74/2001
ROSARIO FERREZ MATEO	22443688N	87/2000

Mula a 13 de marzo de 2002.—El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Hernández Cava.

Murcia

3414 Gerencia del Proyecto de Compensación de Propietario Único de la U.E. 02.04 del E.D. Avilese (gestión-compensación: 0515GC00).

Por el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 21 de julio de 2000, se dictó decreto de aprobación del Proyecto de Compensación de propietario único de la Unidad de Ejecución 02.04 del Estudio de Detalle de Avilese, presentado a esta Administración urbanística actuante por José García Briones.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 18 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

3412 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle Puente Tocinos.

El Alcalde-Presidente a la vista de la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 28 de enero, emitió, entre otros, el siguiente decreto:

«Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle Puente Tocinos, cuyos límites son los siguientes:

Norte: Casco urbano zona 1C con calle Libertad y calle del Sol por medio.

Este: Unidad de Actuación 5.^a del mismo Estudio de Detalle.

Sur: Unidad de Actuación 3.^a del mismo Estudio de Detalle.

Oeste: Unidad de Actuación 2.^a y 3.^a del mismo Estudio de Detalle.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 26 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Javier

3048 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3048, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 77, de fecha 4 de abril de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «...124 de la Ley General Tributaria».

Debe decir: «...14.2 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

Totana

3274 Nombramiento de Secretario accidental.

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 11 de marzo de 2002, ha dictado la siguiente Resolución n.º 829/02:

«Habiendo cesado con fecha 9 de marzo de 2002, el Secretario General de la Corporación, D. Agustín Lázaro Moreno, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 27 de febrero de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 58, de fecha 8 de marzo de 2002.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar como Secretario accidental a D. Manuel Merlos Marin, Licenciado en Derecho, con efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, quien asumirá todas las funciones y competencias que hasta la fecha ejercía el Secretario General, especialmente en cuanto a fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

Segundo.- Notificar la presente al interesado y Servicios Municipales correspondientes para su toma de razón y efectos que procedan.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Totana, 12 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.